

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD** o simplemente **EL MINSAL**; y **ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y Numero de Registro de Contribuyente \_\_\_\_\_

; personería que acredito suficientemente con el siguiente documento: , Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada por la Señora Ana Concepción Martínez de Repalo, en su calidad de Administradora Único de la sociedad, ante los oficios notariales de Edmundo Alfredo Castillo, en esta ciudad a las once horas y quince minutos del día diez de abril de dos mil trece, inscrita en el Registro

de Comercio al Número QUINCE del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de Abril de dos mil trece; en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que se encuentra facultado para otorgar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD No. 11/2018 denominada “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD”, cuyas fuente de financiamiento es: FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contrata da	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	<b>Nombre del producto</b>				
2	30101506				
	ETER DE PETROLEO O BENCINA DE PETROLEO O SOLVENTE HEXANO, GRADO REACTIVO ACS, PARA CROMATOGRAFIA, FRASCO 4 LITROS.	C/U	15.00	80.00	\$1,200.00
	Desc.Proveedor: ETER DE PETROLEO O BENCINA DE PETROLEO O SOLVENTE HEXANO, GRADO REACTIVO ACS, PARA CROMATOGRAFIA, FRASCO 4 LITROS; OFRECEMOS : ETER DE PETROLEO AR, FRASCO X 4 LITROS Nombre Comercial: ETER DE PETROLEO AR, FRASCO X 4 LITROS. Marca: JT BAKER/MACRON Origen: USA Vencimiento: 0 Meses Casa representada: AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS				
3	30101616				
	HIDROXIDO DE SODIO (NaOH) LENTEJAS, GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (500 - 1000) GRAMOS	C/U	6.00	25.00	\$150.00
	Desc.Proveedor: HIDRÓXIDO DE SODIO (NaOH) LENTEJAS, GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (500-1000) GRAMOS; OFRECEMOS: SODIO HIDRÓXIDO PERLAS AR, FRASCO X 1 KG. Nombre Comercial: SODIO HIDRÓXIDO PERLAS AR, FRASCO X 1 KG Marca: JT BAKER/MACRON Origen: SUECIA Vencimiento: 0 Meses Casa representada: AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS				
4	30101978				

	YODURO DE POTASIO (KI), GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (100-500) GRAMOS.	C/U	3.00	190.00	\$570.00
	Desc.Proveedor: YODURO DE POTASIO (KI), GRADO REACTIVO ACS, FRASCO (100-500) GRAMOS; OFRECEMOS: POTASIO YODURO AR, FRASCO X 500 GRAMOS Nombre Comercial: POTASIO YODURO AR, FRASCO X 500 GRAMOS Marca: JT BAKER/MACRON Origen: USA Vencimiento: 12 Meses Casa representada: AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS				
				<b>TOTAL (USD\$)</b>	<b>\$1,920.00</b>

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones siguientes:

**CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS DE LABORATORIO CONTRATADOS.**

LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que, **NO** se aceptarán cambios de marca, vencimiento, ni de especificaciones técnicas de los productos contratados, aunque, si se podrá modificar el origen conservando la calidad.

LA CONTRATISTA debe garantizar el traslado del producto en cadena de frio, según lo requiera cada producto en su etiqueta.

LA CONTRATISTA deberá considerar que si los reactivos adjudicados requieren el permiso del Ministerio de la Defensa Nacional, la Dirección Nacional de Medicamentos o la Dirección de Salud Ambiental, deberán solicitar por escrito dichos permisos con anticipación a la Administradora de Contrato en tiempo oportuno, para la identificación respectiva de los reactivos que están sujetos a esta Ley, para que el solicitante de dicho producto tramite el permiso ante la instancia correspondiente.

LA CONTRATISTA será la encargada de practicar o gestionar todas las pruebas que considere necesarias para garantizar la calidad del reactivo, materiales e insumos desde su ingreso hasta la fecha de expiración de su vencimiento. Las pruebas tendrán por finalidad la continuación de operatividad de los suministros y comprobar que no son defectuosos en ninguno de sus componentes. Si durante el proceso de análisis se encontrare que los reactivos, materiales e insumos son defectuosos en cualquiera de sus componentes, LA

CONTRATISTA estará obligada a retirarlos y simultáneamente efectuar la reposición del mismo en el lapso no mayor a noventa (90) días calendario, estipulado en la notificación de rechazo. En caso de que LA CONTRATISTA no devuelva los reactivos y materiales en el plazo estipulado, LA CONTRATISTA estará sujeta a las sanciones correspondientes. Cualquier rechazo se informará a la Administradora de Contrato para su trámite correspondiente.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y ROTULACIÓN DEL EMPAQUE DE LOS INSUMOS DE  
LABORATORIO CONTRATADOS.**

Cada reactivo y material de laboratorio deberán estar protegidos con su empaque de fábrica, para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución; además no deberán presentar ninguna marca o señal de daño y deberá estar identificado de los siguientes datos:

- a) Número de ítem y código del producto.
- a) Nombre del reactivo o material de laboratorio.
- b) Número de lote.
- c) Presentación.
- d) Vencimiento.
- e) Marca y origen.

El empaque externo o colectivo al momento de la recepción en los lugares de entrega establecido deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de ítem y código del producto
- f) Nombre del reactivo o material de laboratorio.
- g) Número de lote.
- h) Presentación.
- i) Vencimiento.
- j) Marca y origen.
- k) Nombre del Suministrante.
- l) Condiciones visibles de almacenamiento y transporte (temperatura, humedad, luz, etc).
- m) Número de contrato.

Impreso en idioma castellano, en papel de material adecuado y debe estar colocado como mínimo en dos lados alternos de la caja. Además no deberán cubrir información técnica proporcionada por el Fabricante.

Todos los reactivos y consumibles deberán identificarse con la viñeta: “PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA”.

#### REQUISITOS ESPECIALES

Cada lote adjudicado deberá estar identificado en el empaque secundario con etiqueta que contenga:

1. Numero de Contrato.
2. Nombre de LA CONTRATISTA.
3. Número de Lote.
4. Número de Código del producto.
5. Fecha de vencimiento.

Impresos en idioma castellano, en papel de material adecuado y deben estar colocados como mínimo en dos lados alternos visibles de la caja. Además, no deberán cubrir la información técnica proporcionada por el Fabricante.

Los productos deberán estar empacados en cajas de tamaño uniforme por producto, material resistente, para facilitar manipulación, almacenamiento, distribución y no deberán presentar ninguna marca o señal de daño.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la CONTRATACIÓN DIRECTA CON CALIFICADO DE URGENCIA CD No. 11/2018, b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Contratación Directa si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) la Resolución Adjudicación No. 01/2019, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, distribuida el doce de febrero de dos mil diecinueve; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubieren. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados, prevalecerá el Contrato.

#### **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, Solicitud No. 9200-7/2018-34, Solicitud de Compra UFI No. 801, del quince de febrero de dos mil dieciocho, Unidad Solicitante: Laboratorio Nacional de Referencia, Certificación de Fondos de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2019-3200-3-01-03-21-1-54107 y 2019-3200-3-01-03-21-1-54113, por un monto total

de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$173,245.42)**. Dicho monto, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,920.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Forma y Plazo para el Pago de las Facturas. Contratistas Nacionales. Fondo General. El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante la modalidad de Abono a Cuenta. LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, de conformidad al Anexo No. 13 de las Bases, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite del Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura Duplicado Cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de la Contratación Directa con Calificado de Urgencia CD, número de la Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de Actas de Recepción firmada por el Guardalmacén, la Administradora de Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las Notas de Aprobación de las Garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI, para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el **UNO POR CIENTO (1.00%)** como anticipo al pago de este Impuesto, en toda Factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la Factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA, CONDICIONES ESPECIALES DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Plazo y Lugar de Entrega del Suministro. El plazo de entrega del suministro contratado será el CIENTO POR CIENTO (100%) a NOVENTA (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega de los suministros, será en el Almacén Central Plantel El Paraíso, ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, según se detalla en el **Anexo No. 15** de la Base, a excepción de los ítems que se detallan en el presente Documento de Contratación Directa, que por su naturaleza y manejo es necesario que se entreguen en el LNR, ubicado en Alameda Roosevelt, Edificio “Dr. Max Bloch” frente al Parque Cuscatlán, San Salvador; previa coordinación con el Guardalmacén respectivo del Almacén el Paraíso, según detalle del **Anexo No.7 de la Base**. Para lo cual LA CONTRATISTA o su Delegado Autorizado, en coordinación con la Administradora de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato. LA CONTRATISTA debe garantizar el traslado del producto en cadena de frío, según lo requiera cada producto en su etiqueta y según detalle del **Anexo No. 7** de la Base. LA CONTRATISTA recibirá Acta de Recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, la Administradora de Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y lo relacionado en la Factura Duplicado Cliente, según lo establecido en el Contrato, de la cual, remitirán la copia a UACI y a UFI de EL MINSAL para efectos de liquidación. El Acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén y Delegado de LA CONTRATISTA que entrega, y para la Administradora de Contrato, solo nombre y firma. **CONDICIONES ESPECIALES DE ENTREGA.** Las condiciones especiales para el transporte de los reactivos y su almacenamiento deberán especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología respectiva; LA CONTRATISTA deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío durante el transporte y distribución desde El Laboratorio Fabricante y durante su estadía en Aduanas. Para los productos que se contraten con vencimiento de dos meses menor al solicitado, al momento de la entrega en el Almacén, debe cumplir con la fecha de vencimiento que fue ofertado y adjudicado. Para los productos que requieran dos entregas, LA CONTRATISTA deberá respetar el vencimiento adjudicado tanto para la primera y segunda entrega. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario** contados a partir de dicha fecha, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de EL MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quién ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (367)** de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **a) Verificar el**

cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA entregue los bienes en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL,

hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto al objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Irazú, número ciento sesenta y seis, Colonia Costa Rica, San Salvador, Teléfono 2270 – 0222, Fax 2270 – 1501. Dirección electrónica: falmar@falmar.biz. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C.A.**

**CONTRATO N°. 11/2019**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA POR**  
**CALIFICADO DE URGENCIA CD CU No. 11/2018**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2019**  
**FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**

partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**SR. ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ**  
**CONTRATISTA**

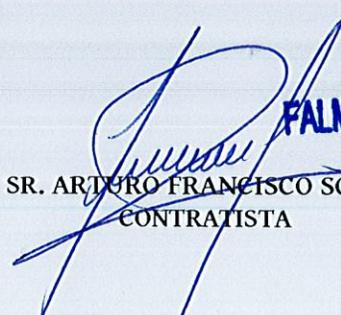
IAM/JACS/AC

ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTERIO DE SALUD

IAM/JACS/AC

  
SR. ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ  
CONTRATISTA

FALMAR, S.A. de C.V.